



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019. Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, EN LO SUCESIVO "EL SEE" REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALBERTO GÓMEZ DE DIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSÉ DIAZ OLIVA, COORDINADOR DE VINCULACIÓN LABORAL; COMO CABEZA DE SECTOR LA SECRETARIA DE GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA EN LO SUCESIVO "LA SEGOB" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, ASISTIDO POR LA LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES SE REFERIRÁ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SEE":

- I.1. Que el Servicio Estatal de Empleo, es un Órgano público desconcentrado de la administración pública centralizada del Estado, adscrito a la secretaría de Gobernación, conforme al artículo 30 Fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicado en el Periódico Oficial número 7972 de fecha 30 de enero de 2019.
- I.2. El 03 de abril de 2019, el Lic. **Jorge Alberto Gómez de Dios**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de tabasco, **Director General del Servicio Estatal de Empleo**, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 Fracciones I y XIX del Acuerdo de creación del Servicio Estatal de Empleo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6387 de fecha 22 de noviembre de 2003 y reformado conforme a lo publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado suplemento "C", número 6910 de fecha 26 de noviembre de 2008 y al Artículo 6 del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Empleo
- I.3. El 15 de abril de 2019 el Lic. **Juan José Díaz Oliva** fue nombrado Coordinador de Vinculación Laboral del Servicio Estatal de Empleo de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el

presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracc I y VII del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Empleo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

- I.4. El 29 de marzo de 2019, se firmó el Convenio de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y, por otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; en el cual mediante la cláusula cuarta, incisos 1 y 2, el Ejecutivo Estatal se obligó a: Operar en la Entidad Federativa el Programa de Apoyo al Empleo, adoptando oficialmente la denominación “**Servicio Nacional de Empleo Tabasco**”.
- I.5. Que tiene como objetivo planificar, guiar y conducir las actividades en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, con sujeción a las políticas, estrategias, prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como desarrollar acciones de capacitación para el trabajo; a fin de incorporar a la población desempleada a cursos de capacitación de corto plazo con el propósito de facilitar e incrementar sus posibilidades de empleo, promocionando y difundiendo los programas y proyectos que realice “**EL SEE**” ante las dependencias públicas, Organismos Patronales, Cámaras Industriales y empresas en general con el propósito de captar el mayor número de vacantes posibles e incrementar el número de solicitantes registrados.
- I.6. Promover la participación en el desarrollo de sus funciones; de las instituciones educativas y organismos del sector privado, como centros de evaluación y organismos certificadores.
- I.7. Proponer ante las instancias competentes la celebración de Convenios entre la Federación y el Estado y, en su caso, celebrar los Acuerdos de Colaboración que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- I.8. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en la calle Narciso Sáenz #215, Col. Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

## II.- DECLARA “LA SEGOB”:

II.1. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 29 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

publicada en el Periódico Oficial extraordinario número 133 de fecha 28 de diciembre de 2018.

II.2. El Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, fue nombrado Secretario de Gobierno por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano el Estado de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

**II.3.** Para efectos del presente Acuerdo cita como domicilio convencional el ubicado en la calle Independencia número 2, Colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

### **III. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

**III.1** De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, son libres y están investidos de personalidad jurídica, facultados para manejar su patrimonio de acuerdo con lo que determine la ley, autónomos en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.

**III.2** Se constituye como el órgano que gobierna la demarcación geográfica territorial del Municipio, su función es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con los numerales 3, 64 fracción I, y 65, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**III.3** De conformidad con el 65, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el **Lic. Evaristo Hernández Cruz**, en su carácter de **Presidente Municipal de Centro, Tabasco**, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, responsable directo ante la Constitución y la Ley, de realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal y de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio; acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha cinco de julio del año 2018 y con el acta de sesión solemne de fecha cinco de julio de 2018, en la que consta que instalaron formalmente el ayuntamiento, para ejercer el cargo de Presidente Municipal, para el periodo constitucional 2018-2021, en términos de los artículos 23 párrafo segundo y 26 párrafo primero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente acuerdo.

**III.4** Acorde a lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente del Municipio de Centro, Tabasco, está facultado para realizar las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para el cumplimiento de esta obligación, puede acordar y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con "**EL SEE**" de acuerdo a lo establecido en dicha ley y otras normas jurídicas aplicables; por lo tanto, tiene la potestad de celebrar el presente acuerdo.

**III.5** Para los efectos del presente acuerdo se señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### **IV. DECLARAN "LAS PARTES":**



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

**IV.1** Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y conocen el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración.

**IV.2** Tienen interés en celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para contribuir a la realización de objetivos comunes que contribuyan al desarrollo económico del Estado.

**IV.3.** Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo suscriben el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo General de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la ejecución de acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar los objetivos institucionales realizando las acciones de colocación, concertación, reclutamiento y selección de diversos esquemas del programa de apoyo al empleo, en beneficio de la población del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDA.- ALCANCES Y FINALIDADES.** Para el logro del objetivo del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades bajo el esquema de Acuerdos Específicos de Coordinación:

- Promover directa e indirectamente el aumento de oportunidades de empleo en la Región, proporcionando a las personas desempleadas diversas alternativas de capacitación y adiestramiento, así como el vincular a los demandantes de trabajo hacia aquellas personas que requieren sus servicios.
- La vinculación de personas desempleadas con posibles empleadores.
- La promoción y difusión ante la sociedad mediante los diferentes medios de comunicación de las actividades, fines y beneficios de la Unidad Regional ubicada en las Localidades del Municipio de Centro.
- La concertación, desarrollo de programas, la organización de cursos y talleres para personas desempleadas, así como el asesoramiento y orientación a los desempleados interesados en agruparse para recibir capacitación, adiestramiento y esquemas concretos de organización social para el trabajo.

**TERCERA.- COMPROMISOS.** Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración "EL SEE" se compromete a lo siguiente:

- a) La vinculación de personas desempleadas con posibles empleadores.
- b) La concertación, desarrollo de programas, la organización de cursos y talleres para personas desempleadas, así como el asesoramiento y orientación a las personas desempleadas interesadas en agruparse para recibir capacitación, adiestramiento y esquemas concretos de organización social para el trabajo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Castillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

- c) Brindar a los buscadores de empleo del municipio los servicios y programas que ofrece "EL SEE" conforme a los Lineamientos establecidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- d) Asistir a eventos relacionados al Fomento Económico y al empleo, organizados por "EL AYUNTAMIENTO", para informar al público acerca de los servicios y programas que ofrece "EL SEE".
- e) Designar espacios para "EL AYUNTAMIENTO" en las Ferias de Empleo que realiza "EL SEE", conforme a los Lineamientos establecidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- f) Trabajar coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO" para resolver cualquier contingencia que dificulte la realización de acciones que se deriven del presente instrumento. Lo anterior sin que represente para "EL SEE" costo alguno.

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo General de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a. Facilitar el uso de espacios, salas de usos múltiples, mobiliario, logística y materiales de su competencia para la realización de las acciones generadas del presente Acuerdo.
- b. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c. Apoyar en la promoción y difusión de Convocatorias del Programa de Apoyo al Empleo, así como de las actividades, fines y beneficios que ofrece a la población "EL SEE", esto mediante los diversos medios de comunicación como también con la colaboración de la Coordinación de Delegados y con los Delegados Municipales.
- d. En base a la disposición presupuestal de "EL AYUNTAMIENTO" se le solicita el dotar del combustible necesario para que la Unidad Regional realice actividades de difusión en campo, dentro del territorio Municipal.

**CUARTA.- CUMPLIMIENTO.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo General de Colaboración "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de las acciones que deben de realizarse en el marco del presente Acuerdo o de los específicos aplicables;
2. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación que puedan implementarse en el municipio;
3. Captar conjuntamente posibles aspirantes a los cursos, ya sea por gestión o petición de las comunidades y/o ciudadanía.
4. Integrar conjuntamente una base de instructores;
5. "EL SEE", se compromete a proporcionar a "EL MUNICIPIO" Manuales, Lineamientos y Asistencia Técnica que rigen la operación del Servicio Estatal de Empleo, para lograr el mayor aprovechamiento de los diversos programas que se ofrecen a la población.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

**QUINTA.- REPRESENTANTES.** Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes éstos designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

**SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades del presente instrumento "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos o acuerdos de colaboración específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

"EL SEE"	"EL AYUNTAMIENTO"
Lic. Jorge Alberto Gómez de Dios Director General del Servicio Estatal de Empleo	Lic. Verónica López Contreras Directora de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro
Lic. Juan José Díaz Oliva Coordinador de Vinculación laboral del Servicio Estatal de Empleo	Lic. Carlos Armando Aguilar Hernández Director de Fomento Económico y Turismo

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos, administrativos o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES", en tal supuesto éstas revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados para establecer las bases de su conclusión.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las actividades derivadas de éste Acuerdo General de Colaboración, así como de los Acuerdos Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de

quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL SEE" con "EL AYUNTAMIENTO" ni el de éste con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL SEE", ni con "EL AYUNTAMIENTO".



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo General de Colaboración entrará en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2021, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si **"LAS PARTES"** así lo determinan.

**DÉCIMA.- MONTO FINANCIERO.** **"LAS PARTES"** acuerdan que asumirán el financiamiento de sus propios costos y gastos financieros, que se generen por concepto de los programas y acciones derivados del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo General de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia; se formará una Comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Disturbios;
- d) Incendios;
- e) Alborotos públicos;
- f) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- g) Explosiones.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven; se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"**; y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN  
A LAS MUJERES  
«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SERVICIO  
ESTATAL DE  
EMPLEO**

declaraciones, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen oportunamente.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.** Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente Acuerdo General de Colaboración, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado por el personal autorizado. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

**POR "EL SEE"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO GÓMEZ DE DIOS**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
ESTATAL DE EMPLEO

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TAB.

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN JOSÉ DIAZ OLIVA**  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
LABORAL

\_\_\_\_\_  
**LIC. VERONICA LÓPEZ CONTRERAS**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS  
MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTRO

**POR "LA SEGOB"**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MARCOS ROSENDO  
MEDINA FILIGRANA**

**SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TABASCO**